



El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal con fundamento en los artículos 42 párrafo cuarto, 42 C fracción I, VII y XIV y 42 D de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en relación con los diversos 9 fracción VII, 31 párrafo II y 38 de su estatuto orgánico e incorporando elementos obtenidos por medio de la evaluación externa realizada al Programa Programa de Apoyo Económico para Personas con Discapacidad arriba señalado y los acuerdos derivados de la VIII Sesión Ordinaria de 2009 de su Comité, formula las siguientes

R e c o m e n d a c i o n e s :

A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, DIF-DF:

I. RECOMENDACIÓN DIF-DF/AEPCD/001/09: Formular el Programa de Desarrollo e Integración para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal de conformidad a la normatividad aplicable¹ desde una perspectiva integral, con enfoque de derechos humanos, con perspectiva de equidad de género y a través de procedimientos participativos. El programa deberá tener una dimensión transversal en la que se establezcan los compromisos, actividades y recursos que comprometerán las diferentes secretarías, órganos desconcentrados y entidades del GDF, así como las delegaciones del Distrito Federal para la atención de las personas con discapacidad.

PLAZO:	6 MESES.
---------------	----------

JUSTIFICACIÓN: La promoción de los derechos de las personas con discapacidad y la atención de sus múltiples necesidades demandan de un enfoque multidimensional y de derechos que permita desarrollar hacia este grupo de población una política integral y no sólo programas o acciones aisladas. La Legislación del Distrito Federal plantea la necesidad y obligatoriedad de los procesos de planeación², por un lado y, por el otro, la Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal³ establece la obligación de formular el Programa de Desarrollo e Integración para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en el que deberán incluirse, al menos, programas y acciones en materia de salud, educación, trabajo, vivienda, transporte, recreación y convivencia familiar para construir una política integral. En esta dimensión es también fundamental incluir la perspectiva de equidad de género para las mujeres con discapacidad quienes padecen brechas de desigualdad y

¹ Ley de Planeación del Desarrollo para el DF, Ley de Desarrollo Social para el DF, Ley para Personas con Discapacidad del DF y su respectivo reglamento.

² Artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Planeación del Desarrollo del DF y 25 de la Ley de Desarrollo Social para el DF.

³ Fracción VI del Artículo 5to.

condiciones de exclusión agravada en el goce de sus derechos. El apoyo económico a las personas con discapacidad constituye una parte integrante de la política en materia de discapacidad, pero no es toda la política. Por ello es fundamental que se cuente con el Programa para el Desarrollo e Integración para las Personas con Discapacidad en el cual se plasmen los grandes objetivos de la política y encuentren sentido y perspectiva los diferentes programas.

II. RECOMENDACIÓN DIF-DF/AEPCD/002/09: Formulación de un diagnóstico riguroso y actualizado sobre la discapacidad y las personas con discapacidad en el Distrito Federal.

PLAZO:	6 MESES.
---------------	----------

JUSTIFICACIÓN: El diseño de política y programas sociales requiere siempre de una base documental, estadística y analítica rigurosa y actualizada que permita la mejor identificación de las necesidades sociales y los problemas públicos. Lo anterior es válido en general, pero es particularmente pertinente para una materia de la complejidad y especificidad como la discapacidad. A lo largo de los años el DIF-DF ha desarrollado diversas iniciativas tanto con sus propios recursos como en vinculación con organismos internacionales (como Unicef) para desarrollar actividades de investigación y diagnóstico a fin de aproximarse de mejor manera a la temática de la discapacidad. No obstante ésta debe ser una labor permanente por lo que el diseño de una política multidimensional e integral en materia de personas con discapacidad requiere de una revisión y actualización rigurosa del diagnóstico respecto a esta temática, las necesidades de las personas con discapacidad, el estado que guarda el goce de sus derechos y los principales componentes que debiera tener la política al respecto.

III. RECOMENDACIÓN DIF-DF/AEPCD/003/09: Elaborar el Programa específico de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad en el que se incluyan, al menos, los siguientes apartados: el diagnóstico, la identificación del problema público a resolver, los principios que lo rigen, el objetivo general y los objetivos específicos de corto, mediano y largo plazo, las diferentes estrategias, componentes y actividades del programa, así como los mecanismos de evaluación y los principales indicadores.

PLAZO:	6 MESES.
---------------	----------

JUSTIFICACIÓN: El programa cuenta con un nivel bajo de sistematización y formulación. Estos vacíos de planeación no pueden, por su naturaleza, ser cubiertos por las Reglas de Operación que tienen un propósito mucho más operativo e instrumental y las que no pueden trazarse propósitos más allá del ejercicio presupuestal. Por esto mismo debe formularse el programa específico para completar el ciclo de planeación que incluye el Programa General de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Social, el Programa Integral de Desarrollo e

Integración para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, el Programa Específico de Apoyo Económico a Personas Discapacidad y sus respectivas Reglas de Operación.

IV. RECOMENDACIÓN DIF-DF/AEPCD/004/09: Elaboración de un catálogo claro de las discapacidades permanentes y de los criterios para la definición y certificación de las mismas.

PLAZO:	6 MESES.
---------------	----------

JUSTIFICACIÓN: No se ha construido hasta ahora una definición clara, formal y explícita de las discapacidades permanentes que permiten que una persona califique para incorporarse al programa existiendo todavía márgenes de discrecionalidad e incertidumbre que deben ser resueltos. En el proceso de institucionalización del programa se requiere contar con dicho catálogo y con una definición precisa de quiénes pueden acceder al programa por sufrir alguna de dichas discapacidades y quiénes se encuentran facultados para certificar dicha condición. El catálogo deberá elaborarse con rigurosos criterios técnicos y científicos incorporando también lo mejor de la experiencia internacional en la materia.

V. RECOMENDACIÓN DIF-DF/AEPCD/005/09: Convertir al Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad en un Programa universal, esto es, para todas las personas con discapacidad del Distrito Federal y en tanto ello se logra, garantizar que se cumpla con los criterios de focalización territorial establecidos en las Reglas de Operación.

PLAZO para :	
La aplicación correcta de los criterios de focalización territorial:	Cumplimiento inmediato.
La universalización gradual del apoyo económico a personas con discapacidad:	En el curso de la actual administración.

JUSTIFICACIÓN: La alta cobertura actual del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad permite plantearse su alineamiento completo con el principio de universalidad establecido en la Ley de Desarrollo Social para el DF⁴. Debe recordarse que el programa de apoyo económico a personas con discapacidad y el programa de pensión alimentaria de adultos mayores surgieron de manera simultánea y con elementos comunes: transferencia de al menos medio salario mínimo, focalización territorial y tendencia a la universalización. No obstante, el Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad no ha cumplido cabalmente con los principios de focalización territorial ni tampoco ha logrado su universalización. En el primer caso, existen deficiencias en la focalización territorial ya que sin haber cubierto a toda la población susceptible de recibir la transferencia en las unidades de muy alta, alta y media marginación se ha incorporado a población de baja y muy baja marginación con lo que el sentido de la focalización territorial

⁴ Artículo 4to.

como etapa de transición hacia la universalidad pierde orientación y tampoco se logra priorizar el acceso de las personas con discapacidad que residen en las unidades territoriales clasificadas con los mayores grados de marginación. Por su parte, universalizar el apoyo económico, entre otras ventajas, abre la puerta para su institucionalización como derecho, cierra las posibilidades a cualquier uso clientelar, mejora la cohesión social, evita la estigmatización propia de los programas focalizados, facilita la operación y abate los costos de funcionamiento.

VI. RECOMENDACIÓN DIF-DF/AEPCD/006/09: Garantizar que el apoyo económico mensual para las personas con discapacidad no sea inferior a medio salario mínimo y en adelante actualizar su incremento anual de lo que resulte más alto entre el porcentaje de incremento al salario mínimo y el incremento anual del índice nacional de precios al consumidor. Asimismo, en una perspectiva de largo plazo situar el piso inferior del apoyo económico para personas con discapacidad en el equivalente a un salario mínimo mensual.

PLAZO para: La actualización al menos a medio salario mínimo:	Reglas de Operación 2010
El nuevo procedimiento de actualización del monto del apoyo económico para personas con discapacidad:	Reglas de Operación 2011
Contar con un apoyo económico a personas con discapacidad equivalente a un salario mínimo:	15 años

JUSTIFICACIÓN: Originalmente el monto de la transferencia mensual para personas con discapacidad estaba pensado con un piso de medio salario mínimo y por ello, año con año se incrementaba la cantidad de manera automática conforme al movimiento del salario mínimo, pero en los últimos años se ha venido erosionando el poder adquisitivo de la transferencia que reciben las personas con discapacidad. No obstante que en el 2009 se hizo un ajuste al monto de la transferencia, ésta se encuentra rezagada respecto al medio salario mínimo debiendo haber sido de \$822.00 pesos mensuales frente a los \$787.50 definidos para este año. Adicionalmente, a lo anterior tenemos que la actualización con base en el salario mínimo significa en sí un deterioro de mediano y largo plazo por el rezago permanente de los incrementos salariales con respecto a la inflación real. Por ello no sólo es necesario garantizar que el monto de la transferencia sea al menos igual a medio salario mínimo, sino que su factor de actualización sea dual, medio salario mínimo o porcentaje de incremento del índice nacional de precios al consumidor del año precedente, lo que resulte más alto. Resulta fundamental garantizar que las transferencias monetarias, de por sí pequeñas, no pierdan poder adquisitivo y tengan una utilidad significativa para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

VII. RECOMENDACIÓN DIF-DF/ AEPCD/007/09: Convertir el Apoyo Económico a Personas con Discapacidad en una prestación vitalicia independiente de que los derechohabientes gocen también de la pensión alimentaria para adultos mayores al alcanzar la edad respectiva.

PLAZO:	Reglas de Operación 2010
--------	--------------------------

JUSTIFICACIÓN: Las personas adultas mayores con discapacidad enfrentan necesidades crecientes y problemáticas de desventaja social agravadas que justifican plenamente recibir tanto el apoyo económico del Programa como la pensión alimentaria en cuanto adultos mayores. Al ser la discapacidad una condición permanente, la prestación del apoyo económico debe ser, en consecuencia, vitalicia. La lógica de la política social debe obedecer a un enfoque integral y multidimensional que busque construir respuestas para la complejidad de las necesidades de las personas y de las diversas formas de exclusión social que padecen. Los requerimientos de las personas adultas mayores con discapacidad son muy grandes, por lo que convertir el apoyo económico en una prestación vitalicia, como lo es la pensión de adultos mayores, les permitiría acceder a una transferencia global de un salario mínimo mensual que puede representar una mejoría significativa para sus necesidades y sus aspiraciones a un mayor bienestar.

VIII. RECOMENDACIÓN DIF-DF/AEPCD/008/09: Elaborar la lista de espera en formato electrónico y garantizar su acceso y consulta pública a las personas con discapacidad que han solicitado su incorporación al Programa y que cumplen con los requisitos del mismo en la cual se incluyan los criterios y el orden de prelación con los que se realizarán las nuevas incorporaciones.

PLAZO:	3 MESES.
--------	----------

JUSTIFICACIÓN: El Programa cuenta con una demanda de incorporación al mismo que no ha sido satisfecha, pero no existe una lista de espera formal y pública en la que todas las personas con discapacidad puedan conocer el estado que guarda su proceso de incorporación y conozcan los criterios y el orden de prelación en que se producen las *altas*. En función de reforzar las condiciones de transparencia del programa y de elevar el nivel de certidumbre de las personas con discapacidad que solicitan su incorporación al mismo es fundamental que, además del padrón de beneficiarios activos, sea pública la lista de espera y así se superen posibles prácticas discrecionales o favoritismos de cualquier tipo.

IX. RECOMENDACIÓN DIF-DF/AEPCD/009/09: Establecer un procedimiento regular para la incorporación de las personas al programa en el menor tiempo posible. En el caso de sustituciones por fallecimiento o baja del programa, éstas no deberán exceder de un mes de espera.

PLAZO:	3 MESES
--------	---------

JUSTIFICACIÓN: Los tiempos del Programa para la incorporación de las *altas* son demasiado prolongados, particularmente al tratarse de sustituciones que en principio no

demandan ningún tipo de ampliación presupuestal. Es necesario acortar los tiempos de espera y aumentar la eficacia y eficiencia del Programa en este rubro, particularmente por el hecho de que el sentido de oportunidad y prontitud en la canalización de los recursos hacia las personas con discapacidad debe ser eje rector de la dinámica operativa del Programa

X. RECOMENDACIÓN: DIF-DF/AEPCD/010/09: Suspender los eventos masivos de entrega de tarjetas como mecanismo de incorporación efectiva al Programa y diseñar un procedimiento con tiempos de espera mínimos.

PLAZO:	3 MESES
---------------	---------

JUSTIFICACIÓN: Al no contar con un mecanismo que abata los tiempos de espera se ha establecido una dinámica operativa en que se busca la acumulación de un número significativo de casos para hacer una sola entrega directa en eventos masivos, lo cual significa subordinar las necesidades de las personas a la dinámica de las instituciones y demorar el acceso a la transferencia para las personas con discapacidad, que deben agregar al tiempo de espera desde su solicitud el tiempo de espera para la realización efectiva del apoyo económico. Aunque éste tiene carácter retroactivo desde el momento del alta, la tardanza en su materialización menoscaba la oportunidad con que las personas con discapacidad deben acceder al apoyo económico.

XI. RECOMENDACIÓN DIF-DF/AEPCD/011/09: Establecer un procedimiento ágil en coordinación con el Registro Civil para la detección oportuna de los fallecimientos de las personas con discapacidad del Programa y modificación de los actuales operativos de campo por un mecanismo de presentación una vez el año en los módulos del programa de las personas con discapacidad para demostrar sobrevivencia y actualizar su comprobante de domicilio en el Distrito Federal. En el caso de personas con discapacidad que no puedan movilizarse solicitarán que se les visite en su domicilio.

Plazo:	6 meses
---------------	---------

JUSTIFICACIÓN: El actual procedimiento, denominado visitas u operativos de campo, para verificar sobrevivencia y domicilio contiene limitaciones muy importantes que le impiden cubrir a satisfacción con sus objetivos. No es sistemático, implica una enorme movilización de personal de la institución, se basa en un papel pasivo de las personas con discapacidad y en un nivel de desconfianza hacia las mismas, en la medida en que se plantean como operativos sorpresa. Debe construirse un mecanismo más ágil, menos oneroso en cargas operativas, con mayor certidumbre y con un papel más activo de las personas con discapacidad. Por ello se plantea que sean las personas quienes demuestren su sobrevivencia y actualicen su domicilio haciéndose presentes una vez al año en el módulo del DIF-DF más cercano a su residencia o solicitando una visita domiciliaria en caso de imposibilidad de desplazamiento. Asimismo para la detección oportuna de los fallecimientos

se requiere contar con un convenio de colaboración con el Registro Civil para que, mediante un cruce de bases de datos, se puedan conocer con prontitud las personas con discapacidad incorporadas al programa que fallezcan y poder así proceder a su sustitución en el plazo más breve posible.

XII. RECOMENDACIÓN DIF-DF/AEPCD/012/09: Adecuar las instalaciones y los servicios del DIF-DF, particularmente las destinadas a la atención de las personas con discapacidad, para que cumplan con las normas técnicas en materia de accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y funcionalidad para atender a las personas con discapacidad, incluyendo los apoyos técnicos necesarios para personas ciegas y personas sordas.

PLAZO:	24 MESES.
---------------	-----------

JUSTIFICACIÓN: Durante décadas el diseño arquitectónico de la ciudad y de las instituciones públicas se llevó a cabo sin incorporar las necesidades de accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad. A pesar de que dichas normas técnicas ya han sido incorporadas al Reglamento de Construcción del Distrito Federal se siguen arrastrando enormes rezagos en esa materia, particularmente en las edificaciones previas a las reformas de dicho Reglamento. Es el caso de buena parte de la infraestructura del DIF-DF construida a lo largo de la segunda mitad del siglo XX. No obstante, es fundamental que, al menos la infraestructura en que se atiende a las personas con discapacidad, se adecue a las nuevas normas técnicas y no presenten barreras arquitectónicas que constituyen el primer obstáculo para el acceso y goce de derechos y servicios. Asimismo es necesario continuarse con la atención especializada de este grupo de población, por lo que debe avanzarse en la eliminación de otras barreras de acceso y goce, en particular las que padecen las personas ciegas y sordas, por lo que en la infraestructura especializada del DIF-DF deberá progresivamente contarse con materiales en lenguaje braille y con la capacitación del personal en el lenguaje de señas.

XIII. RECOMENDACIÓN DIF-DF/AEPCD/013/09: Desarrollar para el personal del DIF-DF un programa permanente de capacitación y especialización en la temática integral de la discapacidad y en los requerimientos de atención para este grupo de población y solicitar a la autoridad correspondiente la actualización del Catálogo de Puestos del DIF-DF para que sea funcional y se apegue a las necesidades reales del Programa y de la institución.

PLAZO:	12 MESES
---------------	----------

JUSTIFICACIÓN: Son todavía muchos los desafíos que enfrentan en materia de desarrollo institucional las entidades y dependencias involucradas en la política social. Una de las principales limitaciones tiene que ver con la ausencia de actividades sistemáticas, permanentes y de calidad para la capacitación y especialización. La discapacidad y la

atención de las personas con discapacidad constituyen una materia compleja, específica, que demanda el desarrollo de conocimientos y habilidades para instrumentar la política y programas de mayor calidad e impacto. Por esto la necesidad de la capacitación y la especialización del personal son estratégicas. Asimismo las instituciones han heredado estructuras y procedimientos organizativos que corresponden a otro período institucional, otras políticas y otros programas por lo que se producen crecientes desfases entre la actividad cotidiana de la institución y el modelo organizativo formalmente sancionado. En este sentido es necesario ir cerrando esta brecha entre política y programas y modelo organizativo. Un primer punto de partida sería proponer, sobre la base de un diagnóstico organizacional, una adecuación de la estructura y el catálogo de puestos para que corresponda de mejor manera a las necesidades de la política y los programas de la institución.

XIV. RECOMENDACIÓN DIF-DF/AEPCD/014/09: Rediseñar el padrón de beneficiarios del Programa para sistematizar de manera electrónica su captura y formato de acceso y cubrir el conjunto de campos que mandata el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social⁵ para cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas y para utilizar la base de datos como una herramienta útil para la planeación y evaluación del Programa.

PLAZO:	6 MESES
---------------	---------

JUSTIFICACIÓN: Otro componente del bajo desarrollo institucional del programa lo constituye la insuficiencia de la información que se dispone sobre las personas con discapacidad que forman parte de él. Si bien el DIF-DF cumple, en lo referente a las versiones públicas de los padrones, con la publicación de los listados de beneficiarios conforme a lo que mandata la Ley de Desarrollo Social, no cuenta con padrones propiamente dichos que incluyan los once campos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de dicha Ley (nombre, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en el Distrito Federal, domicilio, ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso, y CURP). Lo anterior hace perder utilidad a los padrones como un instrumento para el análisis del programa, el cruce de diferentes variables perdiéndose información valiosa para la planeación y evaluación del programa.

Con fundamento en el artículo 42 D de la Ley de Desarrollo Social para el D.F., las presentes recomendaciones se hacen del conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades para que en un término de 15 días hábiles las acepten o fundamenten su no aceptación a fin de que el Comité de Evaluación y Recomendaciones de este Consejo analice las objeciones y de considerarlas procedentes ajuste sus recomendaciones. En caso contrario, el

⁵ En su artículo 58.



Comité las someterá al análisis de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social, para que en un plazo de 20 días hábiles resuelva la controversia en definitiva y de confirmarse la procedencia de las recomendaciones, éstas tendrán carácter de obligatorias.

Las consejeras y consejeros

Dr. Julio Boltvinik Kalinka

Dr. Manuel Canto Chac

Dra. Myriam Irma Cardozo Brum

Dr. Adolfo Sánchez Almanza

Mtra. Ma. del Pilar Berrios Navarro